



MINISTERIO
DE CULTURA

VERSION
PUBLICA
ART. 30
LAIP

**RESOLUCIÓN DBCIGU 185-2023
EXPEDIENTE VCE-12-17-029-2023**

San Salvador, 08 de diciembre de 2023
A107 Ref. 1014-2023
A107.9.3 Ref. 214-2023

Señora

Presente.

En atención a su solicitud admitida en fecha **16 de octubre de 2023**, en la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, en donde ha solicitado valoración cultural sobre un inmueble que forma parte del Cementerio General de San Miguel, propiedad del Estado de El Salvador y administrado por la Alcaldía Municipal, ubicado entre la Calle Chaparrastique y Avenida Roosevelt, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el cual no posee antecedente inscrito en el Centro Nacional de Registros. Al respecto, esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 1 inciso 3, establece que: *"...es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social"* y en el artículo 63 establece que: *"La riqueza artística, histórica y arqueológica del país forma parte del tesoro cultural salvadoreño, el cual queda bajo la salvaguarda del Estado y sujeto a leyes especiales para su conservación"*.
- II. Que de acuerdo con el artículo 3 inciso 2°, de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, *"Se considera, además, como bienes culturales, todos aquellos monumentos de carácter arquitectónico, escultórico, urbano, jardines históricos, plazas, conjuntos históricos, vernáculos y etnográficos, centros históricos, sitios históricos y zonas arqueológicas"*. Asimismo, en el artículo 8 inciso 2°, establece que: *"Los planes de desarrollo urbanos y rurales, los de obras públicas en general y los de construcciones o restauraciones privadas que de un modo u otro se relacionen con un bien cultural inmueble serán sometidos por la entidad responsable de la obra a la autorización previa del Ministerio a través de sus respectivas dependencias"*.
- III. Que de acuerdo al artículo 83 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, *"Los propietarios o poseedores de Bienes Culturales inmuebles, no podrán realizar en los mismos obras o trabajos que puedan dañarlos o ponerlos"*

Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, edif. A-5. Tercer nivel. San

Teléfonos (503) 2501-4424; Conmutador PBX 2501-4400

tramitespatrimoniocultural@cultura.gob.sv





MINISTERIO
DE CULTURA

en peligro, ni modificarlos, adicionarlos o alterarlos en lo sustancial, interior o exteriormente, repararlos, restaurarlos o demolerlos total o parcialmente, ni hacer excavación o construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la que determinará las normas a que deberán sujetarse las obras que se autoricen”.

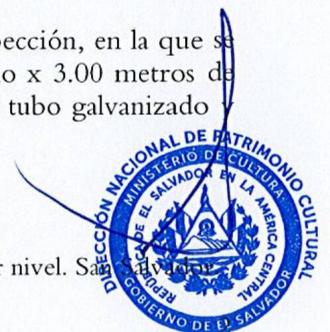
- IV. Que mediante Decreto Ejecutivo Número **uno** de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número **doce**, Tomo **cuatrocientos dieciocho**, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, se han efectuado Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y en su **Art. 45-C**, se establece la creación del **MINISTERIO DE CULTURA**, así como las competencias y atribuciones de la misma y de su titular.
- V. Que de conformidad al **ACUERDO NÚMERO cero treinta y seis, dos mil diecinueve**, de fecha veintiuno de junio de dos mil diecinueve, la Ministra de Cultura, en uso de sus facultades legales me delega la competencia de firmar resoluciones y otras medidas de protección y conservación del patrimonio cultural y Natural tales como: el rescate, investigación, conservación, protección, promoción, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, en el marco de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y su Reglamento.
- VI. Que en fecha **24 de octubre de 2023**, la [REDACTED] técnico de la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana dependencia de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, realizó inspección a dicho inmueble, mediante la cual determinó lo siguiente:
- Que el Cementerio General de San Miguel, propiedad del Estado de El Salvador y administrado por la Alcaldía Municipal, ubicado entre la Calle Chaparrastique y Avenida Roosevelt, forma parte del perímetro reconocido como Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño, declarado mediante Decreto Legislativo N0. 809 de fecha 25 de septiembre de 2014 y publicado en el Diario Oficial N0. 197, tomo 405, de fecha 23 de octubre de 2014. Por lo anterior, y con base en los artículos 3,5 y 41 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y los Artículos 83 y 84 del Reglamento de la citada Ley, toda intervención dentro el mismo deberá ser consultada y autorizada por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural (DNPC).
 - Que en fecha 16 de octubre de 2023 se admite en la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones, dependencia de la DNPC, la documentación correspondiente para Valoración Cultural del inmueble propiedad de la [REDACTED] correspondiente a tumba de su propiedad, ubicado dentro del Cementerio en la 1era. Zona, categoría - cuatro 4, calle 3, número 44.
 - Que en fecha 24 de octubre de 2023, se realizó visita técnica de inspección, en la que se constató que dicha tumba cuenta con un área 1.50 metros de ancho x 3.00 metros de largo, en el que se pretenden instalar un techo metálico, a base de tubo galvanizado

Dirección Nacional de Patrimonio Cultural

Alameda Juan Pablo II y calle Guadalupe, Plan Maestro, Centro de Gobierno, edif. A-5. Tercer nivel. San Salvador, C.A.

Teléfonos (503) 2501-4424; Conmutador PBX 2501-4400

tramitespatrimoniocultural@cultura.gob.sv





MINISTERIO
DE CULTURA

lámina zintro-alum. Dicha tumba en la actualidad solo cuenta con una plataforma con revestimiento de concreto.

Conforme al análisis y evaluación técnica del inmueble detallada anteriormente, la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana es de la **OPINIÓN TÉCNICA** que: El puesto **NO POSEE VALOR CULTURAL**, por tanto, las obras descritas en el párrafo c) del presente documento, **NO AMERITAN SER NORMADAS** por este Ministerio; por lo que, no es necesario la presentación de una solicitud para la realización de obras a futuro.

POR TANTO, con base en los artículos 1, 2, 8 y 40 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y al informe presentado por la Unidad de Inspecciones y Autorizaciones de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, esta Dirección Nacional de Patrimonio Cultural **RESUELVE**:

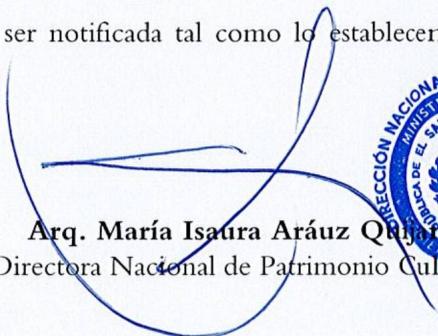
Que, dicho inmueble **NO POSEE VALOR CULTURAL**, por tanto, las obras descritas en el párrafo c) del presente documento, **NO AMERITAN SER NORMADAS** por este Ministerio; por lo que, no es necesario la presentación de una solicitud para la realización de obras a futuro.

En caso de hallazgos fortuitos de objetos de interés arqueológico o paleontológico en dicho inmueble, deberá notificarse a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural en un plazo no mayor a cinco días después de producido el hallazgo, de conformidad a lo regulado en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador y deberán suspenderse las obras o trabajos en el sitio o lugar donde se hubiere verificado el hallazgo, hasta que se realice una inspección técnica por peritos de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, según lo establece el artículo 68 de dicho Reglamento.

Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

La presente Resolución deberá ser notificada tal como lo establecen los artículos 97 y 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.


Arq. María Isaura Aráuz Quijano
Directora Nacional de Patrimonio Cultural.

